PROCESO DE SELECCIÓN MINIMA CUANTIA

En aplicación del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 que incorporó al ordenamiento jurídico la selección de mínima cuantía, reglamentada por los Artículos 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, se procede a suscribir el estudio para el desarrollo de un proceso de selección, de conformidad con los requerimientos que tal norma exige.

Decreto 1860 de 2021 - Artículo 2*. Modificación de la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquese la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, la cual quedará de la siguiente manera:*

SUBSECCIÓN 5
MINIMA CUANTIA

Artículo 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener, como mínimo, lo siguiente:

1. La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.
2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.
3. Las condiciones técnicas exigidas.
4. El valor estimado del contrato y su justificación.
5. El plazo de ejecución del contrato.
6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 Y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.
2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.
3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los

cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.
4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior.
ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015.
***iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado**.*
iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.
5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.
6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.
7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.
8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.
9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

Parágrafo. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de

conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.

ESTUDIOS PREVIOS

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

La Constitución Política prevé en el artículo 2 como fines del Estado: "Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación". El artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, en su numeral 3, establece como atribución de los alcaldes municipales: la dirección de la acción administrativa del municipio; asegurando el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Bolívar, como entidad fundamental de la división político – administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la Ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes. (Art. 311 de la C.N.).

De acuerdo Artículo 3 de la resolución 1239 de 2022: El procedimiento de certificación de discapacidad corresponde a la valoración clínica multidisciplinaria simultánea, fundamentado en la Clasificación Internacional del Funcionamiento de la Discapacidad y de la Salud —CIF-, que permite establecer la existencia de discapacidad, a partir de la identificación de las deficiencias en funciones y estructuras corporales, incluyendo las psicológicas, las limitaciones en la actividad y las restricciones en la participación que presenta una persona.

Este procedimiento resulta ser una de las respuestas trascendentales a los obstáculos que las personas con discapacidad han presentado para poder acceder a servicios y gozar del pleno ejercicio de sus derechos, pues nuestro sistema, al desconocer las verdaderas características de estas personas, su localización y demás aspectos fundamentales, no ha logrado implementar políticas públicas de verdadero impacto en esta población que responda a sus necesidades y permita su inclusión social tal como lo plantea el cuerpo normativo sobre la materia.

Ahora bien, es importante aclarar que, en los últimos años, las personas con discapacidad han venido siendo ingresadas al Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad RLCP, sin embargo, dicho ingreso se

dio sin un procedimiento de Certificación de la Discapacidad, que, de acuerdo al nuevo planteamiento normativo, se fundamenta en la Clasificación Internacional del Funcionamiento, la Discapacidad y la Salud-CIF (OMS, 2001), la cual busca reconocer las características de las personas con discapacidad y de la relación que establecen con su entorno, las cuales pueden impedir el desarrollo de su proyecto de vida.

En este sentido, con el procedimiento de certificación se aborda la discapacidad desde el modelo biopsicosocial, es decir se hace una valoración de los aspectos corporales, individuales, sociales y ambientales, los cuales están relacionados entre sí, determinando las características del funcionamiento y la discapacidad. Podemos decir entonces, que la información del RLCPD, que tuvo vigencia hasta el 30 de junio de 2020, no ofrece una información objetiva científica en cuanto a la discapacidad de los registrados, dejando grandes vacíos que impiden acciones en favor de los derechos y de la inclusión de las personas con discapacidad en todos los sectores o estamentos de la sociedad.

Es así como en este momento las personas con discapacidad de este municipio no cuentan con certificado de discapacidad, es decir de un reconocimiento legal, temporal o definitivo, que se obtiene después de la evaluación multidisciplinar, el cual es fundamental que lo tengan porque con él pueden acreditar que tienen una discapacidad y acceder a las políticas públicas que el Estado implementa para su inclusión social y el goce efectivo de sus derechos. Podemos entender, que, sin este documento oficial, en cierto modo se dificulta que puedan canalizar los beneficios o apoyos de los organismos públicos para que las personas con discapacidad tengan una plena inclusión en la sociedad. Al respecto, ya varios de estos organismos, en coherencia a la promulgación de la normativa referida al proceso de certificación, han establecido la exigencia de este documento, tal es el caso de las relacionadas a programas de atención a víctimas por el conflicto armado y del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social DPS.

La anterior situación es similar para todos los municipios de nuestro país, por lo que el Ministerio de Salud y Protección Social tendrá que ir destinando recursos paulatinamente para ir dando respuesta a esta necesidad, situación que podría prolongarse en el tiempo dado que no cuenta con los recursos suficientes para costear la certificación a todas las personas con discapacidad que lo requieren.

Para el caso del departamento de Bolívar, los recursos que se vayan aprobando dependerán del número de prestadores de salud que se habiliten como certificadores y de las disponibilidades presupuestales que tenga como entidad territorial para este proceso, lo cual no garantiza la cobertura total de la población que lo requiere en todos los municipios y la seguridad de cumplirse a un corto plazo.

Ahora bien, las entidades territoriales también podrán financiar con sus propios recursos los procesos de certificación, para ello esta resolución en el parágrafo de su artículo 13

señala que "Sin perjuicio de los recursos que disponga la Nación, las entidades territoriales, en ejercicio de su autonomía, podrán destinar recursos propios y presentar proyectos de regalías que les permita ampliar la cobertura en la implementación del procedimiento de certificación de discapacidad, atendiendo, en todo caso, los lineamientos que expida este Ministerio."

Por lo anterior, es necesario contratar con una persona natural o jurídica para surtir la necesidad, por lo que debe adelantar un proceso contractual pertinente señalado en La Ley 1150 de 2007, Ley 1474 del 2011, reglamentado por el Decreto 1082 de 2015 que le permitan al Municipio de Turbana Bolívar seleccionar legalmente el futuro contratista para la ejecución del objeto a contratar.

JUSTIFICACIÓN

Nuestra carta política, en su artículo 13 consagra el derecho a la igualdad en los siguientes términos "Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación (…)" y señala que "el Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados" y "protegerá especialmente a aquellas personas que por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta (…)".

En este sentido, el Estado colombiano ha ratificado diferentes instrumentos internacionales relacionados con la protección de derechos a las personas con discapacidad, los cuales hacen parte del bloque de constitucionalidad, entre los que se encuentran la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad - CDPD, el Pacto de Naciones Unidas sobre Derechos Sociales, Económicos y Culturales, la Convención contra la Tortura, la Convención sobre los Derechos del Niño y la Convención Interamericana para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad.

La Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad – CDPD en el artículo 12, al regular lo correspondiente al "igual reconocimiento como persona ante la ley", de las personas con discapacidad, dispuso que "(…) 2. Los Estados Partes reconocerán que las personas con discapacidad tienen capacidad jurídica en igualdad de condiciones con las demás, en todos los aspectos de la vida. 3. Los Estados Partes adoptarán las medidas pertinentes para proporcionar acceso a las personas con discapacidad al apoyo que puedan necesitar en el ejercicio de su capacidad jurídica. 4. Los Estados Partes asegurarán que en todas las medidas relativas al ejercicio de la capacidad jurídica se proporcionen salvaguardias adecuadas y efectivas para impedir los abusos de conformidad con el derecho internacional en materia de derechos humanos (…)".

En coherencia a lo anterior, esta convención, en el artículo 31, establece que "1. Los Estados Partes recopilarán información adecuada, incluidos datos estadísticos y de investigación, que les permita formular y aplicar políticas, a fin de dar efecto a la presente Convención. (…) 2. La información recopilada de conformidad con el presente artículo se desglosará, en su caso, y se utilizará como ayuda para evaluar el cumplimiento por los Estados Partes de sus obligaciones conforme a la presente Convención, así como para identificar y eliminar las barreras con que se enfrentan las personas con discapacidad en el ejercicio de sus derechos. 3. Los Estados Partes asumirán la responsabilidad de difundir estas estadísticas y asegurar que sean accesibles para las personas con discapacidad y otras personas."

En este sentido, en Colombia, a través de la Ley Estatutaria 1618 de 2013, se establecieron disposiciones para garantizar el ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad, mediante la adopción de, entre otras, medidas de inclusión y acciones afirmativas, como la establecida en el literal e) del numeral 1 del artículo 10: "Promover el sistema de registro de localización y caracterización de las personas con discapacidad y sus familias, e incorporar la variable discapacidad en los demás sistemas de protección social y sus registros administrativos."

En desarrollo de lo anterior, el Ministerio de Salud y Protección Social de Colombia, expidió la Resolución 1239 de 2022 a través de la cual se dictaron disposiciones relacionadas con la Certificación de Discapacidad y el Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad RLCP, con el objeto de implementarlos como mecanismos para localizar, caracterizar y certificar a las personas con discapacidad. En el artículo 14 de esta resolución, se establece que "El procedimiento de certificación de discapacidad será financiado, entre otros, con cargo a los recursos disponibles en el Presupuesto General de la Nación para tal fin. El Ministerio de Salud y Protección Social, mediante acto administrativo, en cada vigencia, realizará la correspondiente asignación a las entidades territoriales del orden departamental y distrital, previa verificación del cumplimiento de los criterios que para el efecto defina (…)"

OBJETIVO GENERAL

Fortalecer la capacidad de gestión del municipio de, Bolívar para la atención integral de la población con discapacidad, mediante la implementación de la certificación de discapacidad y el Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad RLCPD en cumplimiento de la Ley 1618 de 2013 y la Resolución 1239 de 2022.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Implementar el proceso de certificación de discapacidad en el municipio de, Bolívar, a través de la valoración multidisciplinaria para identificar las deficiencias en funciones y estructuras corporales, limitaciones de la actividad y restricciones de la participación.

- Fortalecer el Registro de Localización y Caracterización de las Personas con Discapacidad RLCPD del municipio de, Bolívar.

POBLACIÓN BENEFICIARIA

Para el periodo de diciembre del año 2023 se identificó en el Municipio de a 880 habitantes con discapacidad, según registro SISBEN IV, representado por sexo de la siguiente manera: 428 mujeres y 452 hombres; expresado en un 49% y 51% respectivamente, que incluyen territorialmente la cabecera Municipal y los centros poblados para el Municipio de Turbana. Por su parte, el promedio nacional de personas con Discapacidad por sexo es opuesto al registro del Municipio de destacando que el 54% de las Personas con Discapacidad es mujer y el 46% es hombre, según el CNPV 2018. La presente propuesta pretende impactar a 224 personas con discapacidad, teniendo en cuenta como principal criterio de priorización a víctimas del conflicto armado, NNA, adulto mayor, y beneficiarios de los programas del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social DPS

METAS

RESULTADOS ESPERADOS	ACTIVIDADES A DESARROLLAR
EL 100% DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD FOCALIZADAS Y PARTICIPANTES DEL PROCESO RECIBENCERTIFICADO DE DISCAPACIDAD.	Una (1) reunión de coordinación con la Secretaría de Salud del municipio para la planeacióny seguimiento al proceso de certificación.
	Evaluación multidisciplinar y posterior certificación a (117) personas con discapacidad focalizadas de la zona rural y urbana del municipio de
LA COBERTURA DEL REGISTRO PARA LA LOCALIZACIÓN Y CARACTERIZACIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL MUNICIPIO DE TURBANA, BOLÍVAR SE MASIFICA	Difundir la ruta territorial del RLCPD en el municipio de TURBANA Bolívar, mediante el uso de medios de comunicación masiva.
	Realizar el RLPCD con (117) personas con discapacidad a quien se desarrolle proceso de certificación en el municipio de.

TENIENDO EN CUENTA LA NORMATIVA VIGENTE	Realizar un informe de reporte con la aplicación del RLCPD a las Ciento diecisiete (117) personas con discapacidad focalizadas.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR Y ESPECIFICACIONES:

OBJETO A CONTRATAR: **"IMPLEMENTACIÓN DE LA CARACTERIZACIÓN DE DISCAPACIDAD Y EL REGISTRO DE LA LOCALIZACIÓN, CARACTERIZACIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD RLCDP DE ACUERDO A LA RESOLUCION 1239 DE 2022 EN EL MUNICIPIO DE TURBANA- BOLIVAR."**

2.1. CÓDIGO DE CLASIFICACIÒN: Según el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (Versión 14 del Unspsc) contenido en la dirección http://www.colombiacompra.gov.co/Clasificacion, la siguiente es la codificación del suministro requerido:

CÓDIGO – UNSPSC	DESCRIPCIÓN
80111620	SERVICIOS TEMPORALES DE RECURSOS HUMANOS
86131904	SERVICIOS DE REHABILITACIÓN ESPECIALIZADOS PARA PERSONAS DISCAPACITADAS

2.2. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO A CONTRATAR: En cumplimiento del objeto contractual el CONTRATISTA deberá cumplir con las siguientes Especificaciones Técnicas:

ITEMS	NÚMERO DE CERTIFICACIONES	VALOR UNITARIO	VALORTOTAL	VALOR TOTAL
Valoración Institucional	97	$ 160.527	$15.571.119	$19.905.339
Valoración Domiciliaria	20	$216.711	$4.334.220	

• Realizar valoración clínica multidisciplinaria de certificación discapacidad simultánea, fundamentada en la Clasificación Internacional del Funcionamiento de la Discapacidad y de la Salud-CIF, según el anexo técnico de la Resolución 1239 de 21 de julio de 2022.

• Entrega del Certificado de Discapacidad.

• Ingresar la información resultante del procedimiento para certificación de discapacidad, en el aplicativo web RLCPD (Registro de Localización y caracterización de la persona con discapacidad.

• Orientación a la persona con discapacidad hacia la Secretaría de Salud, para el suministro de información relacionada con los usos del certificado de discapacidad.

OBLIGACIONES DE LAS PARTES

- **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**

A) Ejecutar en forma idónea, transparente y eficaz el objeto del contrato de conformidad a la propuesta presentada.
B) Cumplir con lo pactado en el contrato con suma diligencia y cuidado, ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutándolo oportuna e idóneamente, con lealtad y Buena fe, evitando dilaciones.
C) Tener disposición todo lo necesario para que el objeto del contrato se cumpla.
D) Dentro de este plazo el contratista deberá prestar los servicios según el objeto del contrato en las mejores condiciones y a satisfacción de la supervisión, en los tiempos requeridos, el contratista se obliga a realizar en forma oportuna y sin interrupción de acuerdo con lo estipulado en el objeto del contrato de suministro.
E) Presentar los informes requeridos para el (los) pago (s) del valor del contrato, anexando todos sus soportes y documentos necesarios para ello.
F) Ajustarse en su totalidad a las especificaciones y a la propuesta hecha por el Municipio de xxxx Bolívar.
G) Informar de manera inmediata al Supervisor del contrato cualquier anomalía en la ejecución del contrato.
H) Ejecutar el objeto del contrato por su cuenta y riesgo, asumiendo todas las implicaciones que se requieran para el buen desarrollo del mismo.
I) Garantizar los servicios a prestar
J) Disponer de la logística y personal necesario para la prestación del servicio objeto del contrato.
K) Pagar por su cuenta todos los derechos, impuestos y los gastos legales en que incurra para el cumplimiento del objeto del contrato.

L) Atender todas las recomendaciones que oportunamente indique el supervisor del contrato.
M) Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
N) Cumplir con los plazos establecidos y las condiciones técnicas.
O) Desarrollar el objeto del contrato en la forma pactada de acuerdo con las especificaciones técnicas descritas en el contrato.
P) Responder por haber ocultado al contratar inhabilidades incompatibilidades o prohibiciones o por haber suministrado información falsa.
Q) Responder por la buena calidad del objeto contratado
R) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de que haga u omita alguna conducta relacionada con la ejecución del contrato o con su paralización.
S) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos.
T) Dar cumplimiento a las leyes, ordenanzas, acuerdos y reglamentos aplicables que existan sobre el particular.
U) Suministrar la información que solicite el supervisor para ejercer el adecuado seguimiento del contrato.
V) Se debe respetar
X) Las demás propias del objeto del contrato que sean necesarias para dar cumplimiento al mismo.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS.

Para efectos del cumplimiento objeto del presente proceso de invitación pública, se debe tener en cuenta que el proponente favorecido se compromete, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad a:

1. Realizar 117 valoraciones de certificación de discapacidad y RLCPD, de las cuales se estiman noventa y siete (97) de tipo institucional, y Veinte (20) domiciliarias.
2. Ingresar la información resultante del procedimiento de valoración multidisciplinaria de certificación de discapacidad en el aplicativo web RLCPD.
3. Expedir el Certificado de Discapacidad y entregar copia del certificado de discapacidad cuando la persona con discapacidad o excepcionalmente su representante lo requiera.
4. Direccionar a la persona con discapacidad hacia la secretaría de salud o la entidad que haga sus veces, para el suministro de información relacionada con la oferta programática institucional y los usos del certificado de discapacidad.

5. Realizar el proceso para la habilitación, deshabilitación y eliminación de usuarios en el registro de localización y caracterización de personas con discapacidad, de acuerdo con el proceso establecido por el ministerio para tal fin.
6. atender dentro de las 2 horas siguientes al reclamo, las devoluciones por deterioro, mala calidad, defecto de fabricación, o especificaciones diferentes, reponiendo el (los) elemento (s).
7. Dentro del día hábil siguiente a la suscripción y legalización del contrato se debe coordinar con el enlace permanente entre el supervisor nombrado por parte de la Alcaldía Municipal de, Bolívar para la respectiva entrega de los elementos.
8. Mantener los precios de los bienes a entregar sin importar la variación de los costos de las materias primas utilizadas en su fabricación o las variaciones del dólar en caso de materias o elementos importados.

- **OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE TURBANA BOLIVAR.**

En virtud del contrato el Municipio de, Bolívar, se obliga a:

- Pagar en forma oportuna el valor del contrato.
- Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales.
- Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato, acorde con la cláusula de forma de pago, previo recibo a satisfacción del supervisor del contrato.
- Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
- Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización que sufra el Municipio en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado.
- Corregir los desajustes que pudieran presentarse y acordar los mecanismos y procedimientos pertinentes y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse.
- Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el proponente elegido de conformidad con la invitación pública.
- Resolver las peticiones presentadas por el proponente elegido en los términos consagrados por la Ley.
- Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
- Ejercer la supervisión general del contrato.
- Verificar el pago de seguridad social.
- Supervisar y controlar la debida ejecución del objeto del contrato

- **SUPERVISOR**

Ejercerá control, vigilancia y cumplimiento de este contrato a través del responsable de la Secretaria de Salud, quien tendrá las siguientes funciones:

1. Verificar que el contratista cumpla con las obligaciones descritas en el presente contrato.
2. Informar respecto a las demoras o incumplimientos del contratista.
3. Verificar el pago de seguridad social.
4. Certificar respecto al cumplimiento del contratista. Dicha certificación constituye un requisito previo para cada uno de los pagos que debe realizar el Municipio.
5. Elaborar los proyectos de acta de iniciación, suspensión, de recibo final y liquidación del respectivo contrato.

3. CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS

3.1 PARTICIPANTES

Los proponentes se deben presentar bajo alguna de las siguientes modalidades, siempre y cuando cumplan las condiciones exigidas en la invitación y no se encuentren incursos dentro de las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución y la ley.

Individualmente, como: personas naturales, personas jurídicas nacionales o extranjeras, que se encuentren debidamente constituidas, previamente a la fecha de apertura de la invitación.

Conjuntamente, en cualquiera de las formas de asociación previstas en la ley.

3.2. CONDICIONES GENERALES DEL PROCESO DE LAS PROPUESTAS

Los proponentes deberán elaborar la propuesta por su cuenta y riesgo, y deberán incluir dentro de ella toda la información exigida de conformidad con lo solicitado en la presente invitación. Las propuestas deberán tener en cuenta las siguientes reglas:

1. La oferta deberá presentarse en forma escrita en medio impreso y en idioma Castellano. Los documentos expedidos en el exterior en idioma diferente al español deberán ser acompañados de traducción simple.

2. Las propuestas deberán ser radicadas en la Oficia de contratación del municipio de Turbana en medio físico, dentro de la fecha prevista para la recepción de las mismas. Las propuestas que no se encuentren dentro de la respectiva fecha fijada para la recepción de propuestas serán consideradas como propuestas extemporáneas y no serán tenidas en cuenta.

3. La propuesta deberá estar suscrita y radicada por el proponente o su representante legal. En caso de no ser radicada personalmente por el proponente o

representante legal, podrá ser allegada a través de un tercero el cual aportará poder espacial notariado que le autorice tal diligencia.

4. La propuesta se debe presentar foliada.

5. La propuesta deberá permanecer vigente por un período de 90 días calendario a partir de la fecha de cierre de la invitación.

6. Una vez presentada la propuesta no se aceptará a las proponentes variaciones en sus términos, ni la presentación de documentos o información adicional, no obstante, el Municipio de puede solicitar las aclaraciones que considere necesaria.

3.3.- CRITERIOS DE SELECCIÓN

Conforme lo establece el literal C del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, se adjudicará la invitación a la oferta que tenga el precio más bajo, siempre que cumpla con la verificación de todos los requisitos de participación y su ofrecimiento se ajuste a las necesidades de la Entidad. Si la oferta que presente el menor precio no cumple estas condiciones, se procederá a verificar el ofrecimiento del siguiente menor precio, y así sucesivamente.

Se entenderá que hay empate entre dos (2) o más propuestas, cuando presenten un mismo precio, caso en el cual se adjudicará a quien cumpla con lo contemplado en el artículo 35° de la Ley 2069 de 2020, modificado por el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021.

3.4. OFERTA ÚNICA HÁBIL

Si solo se presenta una oferta, esta se aceptará siempre y cuando satisfaga las necesidades de la entidad.

3.5. PROPUESTA ECONÓMICA:

La oferta económica deberá presentarse de conformidad con el Anexo No. 3 FORMATO PROPUESTA ECONÓMICA, teniendo en cuenta la descripción y cantidades solicitadas.

Nota.

En el evento que la propuesta económica supere el valor del presupuesto oficial o no cumpla con los demás requisitos establecidos en el presente numeral, será evaluada como no admitida económicamente.

Así mismo se debe contemplar dentro de la propuesta económica el IVA o la exención de este cuando aplique.

3.6 REQUISITOS HABILITANTES JURIDICOS

Se acreditará con el cumplimiento y presentación de los siguientes requisitos y documentos:

a) La carta de presentación de la propuesta debe estar firmada por el proponente: representante legal para personas jurídicas o por la persona designada para representar el consorcio o unión temporal, o apoderado debidamente constituido para el efecto. Se anexa modelo de Carta de Presentación que deberá diligenciar.

Si no incluye la carta de presentación de la propuesta o si incluyéndola no está suscrita por el proponente, la carta viene incompleta o de la oferta no se puede extraer la información allí solicitada, se le pedirá aclaración de la misma.

En el evento en que el representante legal se encuentre limitado en sus facultades para presentar propuestas y contratar por cualquier motivo, debe presentar la autorización del Órgano Directivo correspondiente. Los oferentes deberán indicar en su oferta cuales de los documentos aportados son de carácter reservado e indicar la norma que ampara dicha reserva, si el oferente no hace pronunciamiento expreso amparado por la ley, se entenderá que toda la oferta es pública.

a. Copia del Documento de Identidad de la persona natural o del Representante Legal de la Persona Jurídica.

b. Certificado de existencia y representación legal vigente (en caso que el proponente sea persona jurídica), donde conste el objeto social y las actividades de la persona jurídica, dentro de las cuales debe comprenderse el objeto de la presente invitación.

1. Personas Jurídicas Nacionales:

Se consideran personas jurídicas nacionales, aquellas entidades constituidas con anterioridad a la fecha en la que venza el plazo para la presentación de propuestas dentro del presente proceso de selección conforme a la legislación colombiana, con aportes de origen privado, que tienen su domicilio principal en Colombia, las que deberán cumplir al momento de presentación de la propuesta con los siguientes requisitos:

Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio o entidad competente de su domicilio social, con fecha de expedición igual o inferior a los treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de la presentación de la propuesta, en el que conste su existencia desde un tiempo no inferior a cinco años, objeto y vigencia, y el

nombre del Representante Legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente, y sus facultades.

Acreditar la suficiencia de la capacidad del Representante Legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el Representante Legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al Representante Legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

Acreditar que el objeto social principal de la sociedad se encuentra relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

2. Personas Naturales: Fotocopia de la Cedula
Acreditar su existencia y representación legal como comerciante, mediante la presentación del Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio o entidad competente de su domicilio social, con fecha de expedición igual o inferior a los treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de la presentación de la propuesta, en el que conste su inscripción con existencia de establecimiento de comercio desde un tiempo no inferior a dos (2) años.

Acreditar que el objeto social principal o actividad económica de la persona natural se encuentra relacionado con el objeto del contrato, s y actividades relacionadas, de manera que le permita la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

3. Personas Jurídicas de Origen Extranjero:
Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas de origen extranjero, aquellas las sociedades que hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación de un país distinto de Colombia y/o cuyo domicilio se encuentre en el extranjero.

Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

Acreditar su existencia y Representación Legal, a efectos de lo cual en caso de no tener sucursal en Colombia deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio con dos (2) meses de anticipación a la fecha de la presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del Representante Legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el Representante no tiene limitaciones

Acreditar un término mínimo de duración de la sociedad, de dos (2) años, contados a partir del vencimiento del plazo de duración del contrato.

Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.
Acreditar que su objeto social principal se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en los artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil, y las demás normas vigentes. En caso que la sociedad no se encuentre constituida, o no cumpla con el objeto social, o no cumple con la duración exigida en los pliegos de condiciones, a la fecha de cierre de la presente licitación, EL MUNICIPIO procederá a RECHAZAR la propuesta.

Para presentar la propuesta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su propuesta.

4. En caso de que el Proponente sea Consorcio o Unión Temporal, el documento de constitución.
Acreditar la existencia del Consorcio o de la Unión Temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio o la unión temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido. Acreditar un término mínimo de duración del Consorcio o de la Unión Temporal hasta

la liquidación del contrato, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la prestación de los servicios o de la vigencia del contrato.

Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del Consorcio o Unión Temporal tiene dentro de su objeto actividades relacionadas, y un término mínimo de duración o vigencia hasta la liquidación del contrato, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la prestación de los servicios o de la vigencia del contrato. La designación de un Representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio o Unión Temporal. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva, indicando expresamente las facultades otorgadas para el efecto.

Acreditar que cada una de las personas jurídicas consorciadas o asociadas en Unión Temporal, tengan una antigüedad como comerciante según registro en la Cámara de Comercio igual o superior a dos (2) años. Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, respecto de las personas jurídicas que se asocian para la presentación de la propuesta, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos en el presente procesos.

Por lo anterior, en el caso de consorcios o uniones temporales que se encuentren conformados por personas jurídicas, deben todos sus integrantes contar con un objeto social que les permita cumplir con la prestación del servicio requerido en el pliego de condiciones o invitación. En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (consorcio o unión temporal), se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en Consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los proponentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la ley 80 de 1993.

En caso de unión temporal, sus integrantes deberán señalar de manera específica los términos y extensión de la participación de cada uno de ellos en la propuesta y la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito de EL MUNICIPIO

b) **Registro único Tributario**
Si el proponente es colombiano o extranjero con sucursal o domicilio en Colombia, con la propuesta deberá aportar el Registro Único Tributario (RUT) actualizado. Para Uniones Temporales y Consorcios cada uno de sus integrantes deberá aportar el mencionado registro y el del Consorcio o Unión Temporal después de la adjudicación.

c) **El municipio verificará el certificado de antecedentes disciplinarios** expedido por la Procuraduría General de la Nación del representante legal de la persona jurídica y de la sociedad, o de la persona natural en caso de ser proponente de este tipo; el cual

debe encontrarse vigente a la fecha del cierre del presente proceso. En caso de ser persona jurídica, se presentará el certificado de esta y el de su representante legal.

d) **No reportar antecedentes fiscales** que afecten la capacidad para contratar, para lo cual debe aportar el Certificado de Antecedentes Fiscales vigente de la persona natural o de la persona jurídica y su representante legal.

EL MUNICIPIO verificará el certificado de responsabilidad fiscal, de conformidad con la ley 610/2000. En caso de ser persona jurídica, se presentará el certificado de esta y el de su representante legal. En el caso de propuestas conjuntas, se verificará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda. A las personas naturales igualmente se les verificará su situación individual. Los antecedentes disciplinarios y fiscales, serán verificados por la Administración Municipal.

e) **No reportar antecedentes penales** que afecten la capacidad para contratar, para lo cual debe aportar el reporte de consulta de los antecedentes penales extraído de www.policia.gov.co de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica

EL MUNICIPIO verificará el certificado de antecedentes respectivo; el cual debe encontrarse vigente a la fecha del cierre del presente proceso. En caso de ser persona jurídica, se verificará el certificado de esta y el de su representante legal. En el caso de propuestas conjuntas, se presentará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda. A las personas naturales igualmente se les verificará su situación individual. En el caso de propuestas conjuntas, se verificará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.

f) **Certificación de estar a paz y salvo con los aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales o de la no obligación al pago de los mismos.**

Las personas jurídicas y/o naturales, deberán acreditar estar al día con el pago de los aportes de sus empleados (en caso de tenerlos) a los Sistemas de Salud, Riesgos Laborales, Pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando la Ley así lo exija, o por el representante legal (Artículo 50 Ley 789 de 2002). Dicha certificación debe estar suscrita por el Revisor Fiscal de la sociedad si existe obligación legal de tenerlo, o en su defecto, la certificación debe estar suscrita por el Representante Legal de la sociedad proponente.

La persona natural deberá acreditar el pago al Sistema de Seguridad Social Integral, mediante la presentación de las planillas de pago del mes anterior al cierre del proceso

de selección o la certificación correspondiente expedida por la EPS, Fondo de Administración de pensiones y ARL con fecha de expedición del mes que se realice el Cierre del proceso. En caso de no presentar este documento la entidad verificará el pago al Sistema de Seguridad Social Integral en la plataforma BDUA-ADRES.

En caso de haber suscrito un acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá el Revisor Fiscal o en su defecto el Representante Legal manifestar en la certificación, que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.

En el caso de que el proponente se presente a título de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá presentar en forma independiente dicha certificación expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal respectivo, según corresponda legalmente. En caso que el proponente no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social, deberá manifestar esta circunstancia.

EL MUNICIPIO se reserva el derecho de verificar con las respectivas entidades la información que suministran los proponentes. En caso que en la información suministrada por el proponente sobre pagos de seguridad social integral y aportes parafiscales se evidencie alguna inconsistencia, EL MUNICIPIO pondrá en conocimiento de la Unidad de Gestión Pensional y Parafiscales - UGPP dicha situación para lo de su competencia. Los proponentes que se encuentren excluidos del pago de los aportes al régimen de subsidio familiar, SENA e ICBF, deberán manifestarlo así en su propuesta.

g) **El proponente deberá allegar junto con su oferta, en atención a la entrada en vigencia de la Ley 1801 de 2016 (Código de Policía),** el certificado del sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas (RNMC) para la consulta de infracciones a la mencionada Ley.

h) **Certificados de antecedentes por delitos sexuales Ley 1918 de 2018.** Los proponentes no deberán estar reportados Como responsables por delitos sexuales previstas en las Leyes de Colombia, lo cual se verificará en los respectivos certificados de Delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años de acuerdo a la Ley 1918 de 2018, que acrediten dichas circunstancias. Que expide la Policía Nacional.

Tratándose de persona jurídica, los anteriores requisitos se exigen para el representante legal y para quienes presenten propuesta en calidad de consorcios o uniones temporales, la exigencia se hace para cada integrante y su respectivo representante legal.

i) **Certificados de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM- Ley 2097 de 2021**
Los proponentes no deberán estar reportados Como Deudores Alimentarios Morosos previstas en las Leyes de Colombia, lo cual se verificará en sistema REDAM, el cual es un mecanismo de control creado por el Gobierno Nacional a través de la Ley 2097 de 2021,

que busca garantizar el cumplimiento de las obligaciones para todas las personas que hayan suscrito títulos alimentarios.

Tratándose de persona jurídica, los anteriores requisitos se exigen para el representante legal y para quienes presenten propuesta en calidad de consorcios o uniones temporales, la exigencia se hace para cada integrante y su respectivo representante legal.

3.7 REQUISITOS HABILITANTES TECNICOS Y DE EXPERIENCIA

Experiencia específica: Para demostrar este requisito se debe aportar mínimo un (1) contrato cuyo objeto y/o actividades realizadas sean iguales o similares a las del objeto a contratar, el valor deberá ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial expresado en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV). En todo caso el proponente deberá allegar copia del contrato y/o factura en los términos legales, acompañada de certificado o acta de cumplimiento a satisfacción expedido por parte de la entidad contratante y/o acta de liquidación.

Para acreditar la experiencia específica, el Proponente deberá adjuntar los siguientes documentos de acuerdo con la condición de la Entidad Contratante:

Para Contratos con Entidades Públicas o para contratos celebrados a través de fiduciarias con entidades públicas o empresas prestadoras de servicios o Contratos suscritos bajo el régimen del derecho privado, se requiere adjuntar los documentos de una de las siguientes opciones:

- El Contrato y el Acta de Liquidación
- El Contrato y la Certificación expedida por la entidad contratante en donde se relacione los siguientes datos: Nombre del contratante, Nombre del contratista, Objeto del contrato, Valor ejecutado del contrato, Plazo del contrato, Fecha de Inicio y terminación del contrato, Lugar de ejecución del contrato, Indicación de una buena calificación en su ejecución

El Municipio de Turbana se reserva el derecho de verificar y/o comprobar la información que por este concepto presente el proponente. No se tendrá en cuenta la experiencia diferente a la solicitada.

El Proponente, debe asegurarse que las certificaciones que aporte para acreditar la experiencia exigida en este proceso se ajusten a los formatos y condiciones aquí dispuestas.

Los contratos certificados deberán encontrarse terminados a la fecha de cierre del presente proceso.

Reglas para la valoración de la experiencia en uniones temporales:

- La experiencia adquirida en consorcio o unión temporal será tenida en cuenta de acuerdo con el porcentaje de participación o participación en la unión temporal o consorcio, en la cual fue adquirida.
- Cuando la propuesta para la presente convocatoria pública se presente en consorcio o unión temporal, la experiencia será la sumatoria de las experiencias de los integrantes que la tengan de manera proporcional a su participación.
- El consorcio o unión temporal deberá presentar la relación de los contratos que acrediten la experiencia específica.

El proponente deberá presentar las respectivas certificaciones de la ejecución de los contratos con entidades públicas o privadas, ya sea individualmente o en consorcio o unión temporal, que le permita acreditar la experiencia exigida.

El oferente debe aportar el siguiente perfil profesional:

- PERFIL PROFESIONAL

DESCRIPCION	CANTIDAD
MEDICO ESPECIALISTA EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO CON ESTUDIO EN DISCAPACIDAD PARA LA LOCALIZACION Y CARACTERIZACION DE LAS PERSONAS DE DISCAPACIDAD	CON MAS DE TRES AÑOS DE EXPERIENCIA PROFESIONAL

3.8 FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

La modalidad de selección corresponde a la establecida para la contratación cuyo valor no exceda el 10% de la menor cuantía, consagrada en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

3.9 SUPERVISIÓN Y COORDINACIÓN

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el o la CONTRATISTA a favor del municipio de turbana estará a cargo de la Secretaria de Salud o de la persona que designe el Alcalde Municipal.

3.10 LUGAR DE EJECUCION

El Lugar de ejecución del presente contrato será llevado a cabo en el Municipio de turbana Bolívar

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

4.1 VALOR DEL CONTRATO: El valor estimado del contrato que resulte de la presente invitación pública es de **DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($19.905.339).**

4.2 JUSTIFICACION SUMARIA DEL VALOR ESTIMADO: Para determinar el valor estimado del contrato, se ha tomado Como base y referencia el alcance del objeto contractual a desarrollarse, las actividades que se deben ejecutar, el plazo de ejecución y los costos de legalización del respectivo contrato.

Así mismo para determinar el precio del contrato, se tiene en cuenta precios de mercado en la región, contratos realizados por otros municipios con objetos y/o actividades similares, de conformidad con la información que registra el SECOP. Anexo Estudio de Mercado.

4.5. FORMA DE PAGO: Se cancelará el valor total del contrato en PAGOS PARCIALES, contra entrega de los servicios prestados según informe de ejecución a satisfacción Mensual por parte del supervisor del contrato. El pago estará supeditado a la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, y a la acreditación de los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social.

PARAGRAFO: Si el proveedor es responsable de facturar, debe hacerlo electrónicamente y deber dar cumplimiento a la Directiva Presidencial 09 del 17 de septiembre de 2020.

4.6. PLAZO DE EJECUCION: El Plazo de Ejecución del Contrato resultante del presente proceso de contratación será de Tres (3) meses**,** contados a partir de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y previa firma del acta de inicio.

5.- ANALISIS DEL SECTOR ECONOMICO. Anexo

6- CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El municipio cancelara el valor de la oferta con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal 366 del 7 de mayo de 2024 rubro 2.3.2.02.02.009, Servicios para la comunidad, sociales y personales por valor de $**19.905.339.** Fuente 1.2.4.3.03 de Propósito General de Libre Inversión. **DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($19.905.339).** Expedido por el jefe de Presupuesto**.**

El proponente deberá recordar que los costos de legalización y deducción de impuesto o tasas serán de su cargo, si fueren necesarios en los términos de la ley.

7. ANÁLISIS DE RIESGO

De acuerdo con lo previsto en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007 y los lineamientos del manual de riesgos expedido por Colombia Compra Eficiente esta entidad ha definido como riesgos dentro de la ejecución del presente contrato de apoyo a la gestión los siguientes riesgos:

Estimación y asignación de los riesgos previsibles:

La tipificación, estimación y distribución de los riesgos previsibles del contrato se sujetará a los criterios definidos en este numeral, sin perjuicio del alcance de las obligaciones a cargo de cada una de las partes, de acuerdo con las provisiones legales pertinentes, la naturaleza del contrato y el contenido de los presentes estudios previos, considerando preponderadamente que en general está a cargo del contratista la ejecución de conformidad con la documentación técnica y entregada por el Municipio de Turbana -Bolívar

RIESGOS JURÍDICOS

Nº		**1**		**2**	**3**	
CLASE		GENERAL		GENERAL	GENERAL	
FUENTE		EXTERNO		EXTERNO	EXTERNO	
ETAPA		PLANEACION- SELECCIÓN-CONTRATACION-EJECUCION		CONTRATACION-EJECUCION	CONTRATACION-EJECUCION	
TIPO		SOCIALES O POLITICOS		SOCIALES O POLITICOS	SOCIALES O POLITICOS	
DESCRIPCIÓN(QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)		CAMBIO DE RÉGIMEN POLÍTICO	OCURRENCIA DE SITUACIONES DE ORDEN PÚBLICO, PAROS O HUELGAS, O LOS EFECTOS DERIVADOS Y OCASIONADOS POR LOS MISMOS	OCURRENCIA DE PAROS O HUELGAS	INESTABILIDAD DEL ORDEN SOCIAL Y GRAVE ALTERACIÓN DE ORDEN PÚBLICO	RIESGOS DE FUERZA MAYOR ASEGURABLES REFERIDOS AL IMPACTO ADVERSO SOBRE LA EJECUCIÓN Y/O OPERACIÓN DEL CONTRATO POR CAUSAS DERIVABLES DE DESASTRES NATURALES.
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO		CAMBIO CONJUNTO DE INSTITUCIONES POLÍTICAS POR MEDIO DE LAS CUALES EL ESTADO ORGANIZA LA MANERA DE EJERCER EL PODER SOBRE LA SOCIEDAD.		LA SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL CONTRATO.	LA SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL CONTRATO.	
PROBABILIDAD	***VALORACION Y CATEGORIA***	1 RARO		2 IMPROBABLE	1 RARO	
IMPACTO	***CALIFICACION CUALITATIVA***	OBSTRUYE LA EJECUCION DEL CONTRATO SUSTANCIALMENTE PERO AUN ASI PERMITE LA CONSECUCION DEL OBJETO CONTRACTUAL		AFECTA LA EJECUCION DEL CONTRATO SIN ALTERAR EL BENEFICIO PARA LAS PARTES	OBSTRUYE LA EJECUCION DEL CONTRATO SUSTANCIALMENTE PERO AUN ASI PERMITE LA CONSECUCION DEL OBJETO CONTRACTUAL	

	CALIFICACION CUANTITATIVA	INCREMENTA EL VALOR DEL CONTRATO ENTRE EL 15% Y EL 30%	GENERA UN IMPACTO SOBRE EL VALOR DEL CONTRATO ENTRE EL 5% Y EL 15%	INCREMENTA EL VALOR DEL CONTRATO ENTRE EL 15% Y EL 30%
	VALORACION Y CATEGORIA	4 MAYOR	3 MODERADO	4 MAYOR
VALORACIÓN DEL RIESGO		5	5	5
CATEGORÍA		RIESGO MEDIO	RIESGO MEDIO	RIESGO MEDIO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?		100% AL CONTRATANTE	100% CONTRATISTA	100% AL CONTRATANTE
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		LOS COMITES ETRUCTURADORES, EVALUADORES, EL Y EL SUPERVISOR DEBEN MONITOREAR EL REGIMEN POLITICO VIGENTE CON EL FIN DE DETECTAR CAMBIOS DE MANERA TEMPRANA	EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO CON EL FIN DE IDENTIFICAR POSIBLES AFECTACIONES A ESTA Y LAS ATERNATIVAS DE SOLUCION. EL CONTRATISTA DEBERÁ ESTAR INFORMADO DE LA SITUACIÓN DE ORDEN PÚBLICO QUE PUEDAN AFECTAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO CON EL FIN DE IDENTIFICAR POSIBLES AFECTACIONES A ESTA Y LAS ATERNATIVAS DE SOLUCION
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	***PROBABILIDAD***	1	2	1
	IMPACTO	3	2	3
	VALORACIÓN DEL RIESGO	4	4	4
	CATEGORÍA	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		COMITES ETRUCTURADORES, EVALUADORES, Y SUPERVISOR	SUPERVISOR DEL CONTRATO	SUPERVISOR DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		PLANEACION	PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO	PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE LIQUIDACIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN
MONITOREO Y REVISIÓN	***¿CÓMO SE REALIZA EL MONITOREO?***	CON EL SEGUIMIENTO CONSTANTE DE LOS COMITES ETRUCTURADORES, EVALUADORES Y SUPERVISOR AL REGIMEN POLITICO	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN DONDE SE INCLUYAN ALTERNATIVAS DE SOLICION DE POSIBLES CONFLICTOS	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN DONDE SE INCLUYAN ALTERNATIVAS DE SOLICION DE POSIBLES CONFLICTOS
	PERIODICIDAD ¿CUANDO?	DIARIOS	MENSUALES	MENSUALES

RIESGOS TÉCNICOS

Nº		**1**	**2**		**3**	
CLASE		GENERAL	GENERAL		GENERAL	
FUENTE		INTERNO	INTERNO		INTERNO	
ETAPA		EJECUCIÓN	EJECUCIÓN		EJECUCIÓN	
TIPO		OPERACIONALES	OPERACIONALES		OPERACIONALES	
DESCRIPCIÓN(QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)		LA NO DETECCIÓN DE ALGÚN DEFECTO DURANTE LA INSPECCIÓN VISUAL DE LOS ÍTEMS EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ENTREGADOS EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. LA NO DETECCIÓN MALA CALIDAD DE LOS SERVICIOS PRESTADOS	LA NO PREVISIÓN POR PARTE DEL PRESTADOR DEL SERVICIO PARA DAR CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES Y ACTIVIDADES PACTADAS EN EL CONTRATO.	PARTICIPACIÓN DE OFERENTES SIN EXPERIENCIA EN EL TIPO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO A CONTRATAR	LA PÉRDIDA, DESTRUCCIÓN, DETERIORO O ROBO DE LOS ELEMENTOS QUE SE UTILICEN PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO DEL PRESENTE PROCESO, HASTA Y DURANTE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN.	PROPAGACIÓN DEL VIRUS COVID-19 EN AREA EN LA CUAL SE VA A LLEVAR A CABO LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOSCONTRATADOS.
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO		DEVOLUCIÓN DE LOS ELEMENTOS E INCUMPLIMIENTO O PARÁLISIS DEL CONTRATO	INCUMPLIMIENTO, PARÁLISIS O PRORROGA DEL CONTRATO		INCUMPLIMIENTO O PARÁLISIS DEL CONTRATO	
PROBABILIDAD		3	2		2	
IMPACTO		4	4		5	
VALORACIÓN DEL RIESGO		7	6		7	
CATEGORÍA		RIESGO ALTO	RIESGO ALTO		RIESGO ALTO	
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?		100% AL CONTRATISTA	100% AL CONTRATISTA		100% AL CONTRATISTA	
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE ACUERDO AL PLAZO DE EJECUCIÓN ESTIPULADO	SEGUIMIENTO EN LA EJECUCION- CONTROL POR PARTE DEL SUPERVISOR Y CONTRATISTA- DEBIDO PROCESO		SEGUIMIENTO EN LA EJECUCION- CONTROL POR PARTE DEL SUPERVISOR Y CONTRATISTA- DEBIDO PROCESO	
IMPACTO DESPUÉS DEL	*PROBABILIDAD*	1	1		1	
	IMPACTO	1	1		1	

TRATAMIENTO	*VALORACIÓN DEL RIESGO*	2	2	2
	CATEGORÍA	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		SUPERVISOR DEL CONTRATO	SUPERVISOR DEL CONTRATO	SUPERVISOR DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		FECHA DE LA PRESTACIPON DEL SERVICIO	FECHA DE LA PRESTACIPON DEL SERVICIO	FECHA DE LA PRESTACIPON DEL SERVICIO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN
MONITOREO Y REVISIÓN	*¿CÓMO SE REALIZA EL MONITOREO?*	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO EL CUMPLIMIENTO EN EL PLAZO DE EJECUCIÓN.	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO PLAZO DE EJECUCIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO PLAZO DE EJECUCIÓN
	PERIODICIDAD ¿CUANDO?	COMO INDIQUE EL COMUNICACDO DE ACEPTACIÓN DE OFERTA	COMO INDIQUE EL COMUNICACDO DE ACEPTACIÓN DE OFERTA	COMO INDIQUE EL COMUNICACDO DE ACEPTACIÓN DE OFERTA

RIESGOS ECONÓMICOS, FINANCIEROS Y DE ORGANIZACIÓN

Nº	***1***	***2***	***3***	***4***
CLASE	*GENERAL*	*GENERAL*	*GENERAL*	*GENERAL*
FUENTE	*EXTERNO*	*EXTERNO*	*EXTERNO*	*EXTERNO*
ETAPA	*EJECUCIÓN*	*EJECUCIÓN*	*EJECUCIÓN*	*EJECUCIÓN*
TIPO	*R. OPERACIONAL Y FINANCIERO*	*R. FINANCIERO*	*R. ECONÓMICO*	*R. DE LA NATURALEZA. R AMBIENTAL, R. ECONÓMICO*
DESCRIPCIÓN(QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)	*LA NO EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL PROCESO POR FALTA DE RECURSOS ECONOMICOS DEL CONTRATISTA (SE ACLARA QUE ESTE RIESGO NO TIENE RELACIÓN CON EL PAGO QUE EL CONTRATANTE YA TIENE OBLIGADO*	*LOS EFECTOS FAVORABLES O DESFAVORABLES EN LA ALTERACIÓN DE LAS CONDICIONES DE FINANCIACIÓN QUE TOME EL CONTRATISTA*	*LA INADECUADA PROYECCIÓN DE COSTOS ECONÓMICOS INCURRIDOS POR EL CONTRATISTA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO AL MOMENTO DE PRESENTAR SU PROPUESTA ECONÓMICA A*	*LOS EFECTOS DESFAVORABLES EN LA POSIBLE RECESION ECONOMICA DERVIADA DEL COVID19*

		LUEGO DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO)		*LA ADMINISTRACIÓN .*	
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO		*LA SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL CONTRATO.*	*QUE INCUMPLA CON EL CONTRATO TOTAL O PARCIALMENTE.*	*QUE SOLICITE CAMBIAR SU PROPUESTA ECONÓMICA DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO*	*QUE INCUMPLA CON EL CONTRATO TOTAL O PARCIALMENTE.*
PROBABILIDAD		*3*	*1*	*1*	*4*
IMPACTO	***CALIFICACION CUALITATIVA***	*OBSTRUYE LA EJECUCION DEL CONTRATO SUSTANCIALMENTE*	*OBSTRUYE LA EJECUCION DEL CONTRATO SUSTANCIALMENTE PERO AUN ASI PERMITE LA CONSECUCION DEL OBJETO CONTRACTUAL*	*OBSTRUYE LA EJECUCION DEL CONTRATO DE MANERA INTRASCENDENTE*	*OBSTRUYE LA EJECUCION DEL CONTRATO SUSTANCIALMENTE*
	CALIFICACION CUANTITATIVA	*INCREMENTA EL VALOR DEL CONTRATO ENTRE EL 15% Y EL 30%*	*INCREMENTA EL VALOR DEL CONTRATO ENTRE EL 15% Y EL 30%*	*LOS SOBRECOSTOS NO REPRESENTAN MAS DEL 1% DEL VALOR DEL CONTRATO*	*INCREMENTA EL VALOR DEL CONTRATO ENTRE EL 15% Y EL 30%*
	VALORACION Y CATEGORIA	*4 MAYOR*	*4 MAYOR*	*1 BAJO*	*4 MAYOR*
VALORACIÓN DEL RIESGO		*7*	*5*	*2*	*7*
CATEGORÍA		*RIESGO ALTO*	*RIESGO MEDIO*	*RIESGO BAJO*	*RIESGO ALTO*
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?		*100% AL CONTRATISTA*	*100% AL CONTRATISTA*	*100% CONTRATISTA*	*100% CONTRATISTA*
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		*EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE ACUERDO CON EL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OFERTA*	*LA ADMINISTRACIÓN EXIGE INDICADORES FINANCIEROS ACORDES AL PROCESO CONTRACTUAL*	*DEBIDO PROCESO*	*EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE ACUERDO CON EL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OFERTA*
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	***PROBABILIDAD***	*1*	*1*	*1*	*1*
	IMPACTO	*1*	*1*	*1*	*1*
	VALORACIÓN DEL RIESGO	*2*	*2*	*2*	*2*
	CATEGORÍA	*RIESGO BAJO*	*RIESGO BAJO*	*RIESGO BAJO*	*RIESGO BAJO*
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		*SI*	*SI*	*SI*	*SI*
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		*SECRETARIO ASIGNADO*	*SECRETARIO ASIGNADO*	*SECRETARIO ASIGNADO*	*SECRETARIO ASIGNADO*
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		*PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO*	*PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO*	*UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA O*	*CUANDO SE DE EL INCUMPLIMIENTO*

				DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO	
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		*CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN*	*CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN*	*CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN O EL ACTA DE LIQUIDACIÓN*	*CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN*
MONITOREO Y REVISIÓN	***¿CÓMO SE REALIZA EL MONITOREO?***	*CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO EL PLAZO DE EJECUCIÓN*	*CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO EL PLAZO DE EJECUCIÓN*	*CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO EL PLAZO DE EJECUCIÓN*	*CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO EL PLAZO DE EJECUCIÓN*
	PERIODICIDAD ¿CUANDO?	COMO INDIQUE EL COMUNICACDO DE ACEPTACIÓN DE OFERTA	COMO INDIQUE EL COMUNICACDO DE ACEPTACIÓN DE OFERTA	COMO INDIQUE EL COMUNICACDO DE ACEPTACIÓN DE OFERTA	COMO INDIQUE EL COMUNICACDO DE ACEPTACIÓN DE OFERTA

RIESGOS DE LA NATURALEZA

Nº		**1**
CLASE		GENERAL
FUENTE		EXTERNO
ETAPA		EJECUCION
TIPO		NATURALEZA
DESCRIPCIÓN(QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)		IMPACTO ADVERSO SOBRE LA EJECUCIÓN Y/O OPERACIÓN DEL CONTRATO POR CAUSAS DERIVABLES DE DESASTRES NATURALES
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO		LA SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL CONTRATO.
PROBABILIDAD	***VALORACION Y CATEGORIA***	4 PROBABLE
IMPACTO	***CALIFICACION CUALITATIVA***	OBSTRUYE LA EJECUCION DEL CONTRATO SUSTANCIALMENTE PERO AUN ASI PERMITE LA CONSECUCION DEL OBJETO CONTRACTUAL
	CALIFICACION CUANTITATIVA	INCREMENTA EL VALOR DEL CONTRATO ENTRE EL 15% Y EL 30%
	VALORACION Y CATEGORIA	4 MAYOR
VALORACIÓN DEL RIESGO		8
CATEGORÍA		RIESGO EXTREMO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?		50% AL CONTRATANTE 50% AL CONTRATISTA
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO CON EL FIN DE IDENTIFICAR POSIBLES

		AFECTACIONES A ESTA Y LAS ATERNATIVAS DE SOLUCION
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	***PROBABILIDAD***	4
	IMPACTO	3
	VALORACIÓN DEL RIESGO	7
	CATEGORÍA	RIESGO ALTO
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		SUPERVISOR DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN
MONITOREO Y REVISIÓN	***¿CÓMO SE REALIZA EL MONITOREO?***	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN DONDE SE INCLUYAN ALTERNATIVAS DE SOLICION DE POSIBLES CONFLICTOS
	PERIODICIDAD ¿CUANDO?	MENSUALES

8. GARANTIAS.

De acuerdo con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.5.4, Garantías. La entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía. Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar, la forma de pago y el valor del contrato, se considera que es necesario exigir la garantía única en la presente contratación, que incluya los siguientes amparos:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades Estatales.
Asegurado/ beneficiario	Municipio de Turbana NIT 890.481.324-3
Amparos, vigencia y valores asegurados	**a)** Cumplimiento: En cuantía equivalente al diez (10%) del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. **b)** Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales: Con el objeto de cubrir al MUNICIPIO de frente al incumplimiento de las obligaciones laborales del CONTRATISTA, este Deberá garantizar el cumplimiento y pago de las prestaciones sociales, por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato con una vigencia por él término de duración del contrato y tres años (3) años.
Tomador	Para las personas jurídicas: la garantía debe tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad puede denominarse de esa manera.

Característica	Condición
	No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir su razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del contratista, para lo cual se debe relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.

9.- ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE:
La presente contratación no está cobijada ni por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio vigente.

ORIGINAL FIRMADO
ROSSANA CANTILLO
SECRETARIO DE SALUD MUNICIPAL